



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2021-00224-00
ACCIONANTE: EDUARDO HERNAN GUTIÉRREZ FIERRO
ACCIONADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

**ACTA 257 – 2022
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de octubre de 2022, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO:** Dr. Johann Augusto Clavijo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.393.287 T.P. 279832 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL:** Apoderada Dra. Rosa Esperanza Pineda Cubides, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia de 14 de septiembre de 2022 se decretaron los siguientes testimonios con el fin de constatar los hechos relacionados con la motivación del retiro y las circunstancias que suscitaron la expedición del Oficio Nro. 2020320007858983 del 16 de septiembre de 2020:

- 1. Ery Gedison Restrepo Cárdenas.*
- 2. Rodrigo Alberto Uribe Posada*

El apoderado de la parte actora desiste de los testimonios solicitados. Señala que los testigos no quisieron comparecer pues también se encuentran incursos en un proceso disciplinario y, adicionalmente, el objeto de los testimonios está contenido en las pruebas documentales, por lo que la práctica de los mismos se torna innecesaria.

Respecto de las versiones libres de ERY GEDISON RESTREPO CARDENAS y RODRIGO ALBERTO URIBE POSADA en el proceso disciplinario adelantado por la entidad indica que se han aplazado por lo que no pueden ser aportadas, pero que el objeto de estas está acreditado con las documentales.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del actor y que no hay más pruebas por practicar, el Despacho cierra el periodo probatorio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Esta Censura fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fdf4b30a096596b6e8d5eb3d9d416624e35054ca9bb8069d286b6cbc43e13b**

Documento generado en 21/10/2022 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>